



**UNIVERSITAT
JAUME·I**

**INFORME DE LA SINDICATURA
DE GREUGES
CURSO 2004-2005**

Produció del Servei de Comunicació i Publicacions
Campus del Riu Sec. Edifici Rectorat i Serveis Centrals
12071 Castelló de la Plana
Tel. 964 72 88 19. Fax 964 72 88 32
www.uji.es
publicacions@uji.es

ÍNDICE

PREÁMBULO

I. INTRODUCCIÓN: ESTRUCTURA GENERAL

II. ACTUACIONES EXTERNAS DE LA SINDICATURA DE GREUGES

II.1 Expedientes

Expediente núm. 1/2004-2005. Convocatorias de examen en planes de estudio a extinguir.

Expediente núm. 2/2004-2005. Estudiante con necesidades educativas especiales.

Expediente núm. 3/2004-2005. Turnos de matrícula.

Expediente núm. 4/2004-2005. Criterios de matrícula.

Expediente núm. 5/2004-2005. Información institucional y atención al usuario.

Expediente núm. 6/2004-2005. Turno de matrícula.

Expediente núm. 7/2004-2005. Relaciones institucionales.

Expediente núm. 8/2004-2005. Información institucional.

Expediente núm. 9/2004-2005. Itinerarios.

Expediente núm. 10/2004-2005. Necesidades docentes y criterios de contratación del profesorado.

Expediente núm. 11/2004-2005. Conductas atentatorias contra la dignidad. Alteraciones del orden y entorpecimiento de las funciones docentes.

Expediente núm. 12/2004-2005. Revisión de examen.

Expediente núm. 13/2004-2005. Servicios del Campus: residencia universitaria.

Expediente núm. 14/2004-2005. Disfunciones en la organización de la docencia de una asignatura compartida.

Expediente núm. 15/2004-2005. Deficiencias en la información institucional.

Expediente núm. 16/2004-2005 Normativa de compensación.

Expediente núm. 17/2004-2005. Revisión extraordinaria de examen.

Expediente núm. 18/2004-2005. Programa Erasmus.

Expediente núm. 19/2004-2005. Incumplimiento de la prohibición de fumar.

Expedientes acumulats núm. 20/2004-2005. Criteris d'ordenació docent i criteris de contractació del professorat a temps parcial.

Expediente núm. 21/2004-2005. Límites a la libertad de expresión/libertad de cátedra.

Expediente núm. 22/2004-2005. Convalidación.

Expediente núm. 23/2004-2005. Irregularidades en la docencia.

Expediente núm. 24/2004-2005. Supresión de grupo.

II.2 CONSULTAS

Consulta 1/2004-2005. Planes a extinguir: convocatorias de examen y aplicación de la normativa de compensación.

Consulta 2/2004-2005. Criterios de examen y organización de la docencia y aplicación de una asignatura compartida.

Consulta 3/2004-05. Funciones asignadas al cargo de secretario de departamento.

Consulta 4/2004-2005. Requisitos para obtener la *venia docendi*.

Consulta 5/2004-2005. Revisión de examen: derecho a obtener una copia.

Consulta 6/2004-2005. Retribuciones en caso de licencias de estudio.

Otras consultas: Evaluación académica, convalidaciones, adaptaciones, reconocimiento de créditos, acceso a segundo ciclo.

II.3 ASUNTOS ARCHIVADOS

I.1.3.1 Asuntos que se archivan sin realizar diligencias.

I.1.3.2 Asuntos archivados tras admitirse a trámite la queja y dar inicio a las actuaciones.

III. ACTUACIONES EXTERNAS DE LA SINDICATURA DE GREUGES.

III.1 Encuentro Estatal de Defensores Universitarios.

III.2 Reunión de Síndics de las Universidades Catalanas.

III.3 Otras actuaciones externas.

IV. PRESUPUESTO

ANEXO I

ANEXO II

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 b) de los Estatutos de la Universidad Jaime I de Castellón, se procede a presentar el preceptivo informe al Claustro sobre las actuaciones realizadas en materia de su competencia por la Sindicatura de Greuges, informe del que conocerá así mismo el Consejo Social conforme a lo establecido en el artículo 4.n) de la Ley 2/2003, 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.

I. INTRODUCCIÓN: ESTRUCTURA GENERAL

El presente informe abarca la actividad desarrollada por la Sindicatura de Greuges durante el curso académico 2004-2005, si bien los datos que refleja lo son a fecha 31 de julio con el fin de ajustarse a la metodología seguida por la Secretaría General para la elaboración de la Memoria anual de la Universidad y posibilitar de ese modo que los datos referidos a la actuación de este órgano sean idénticos en ambos documentos.

Dicho lo anterior, procede referirse de manera general a la estructura del presente informe. A saber:

I.1. ACTUACIONES INTERNAS DE LA SINDICATURA DE GREUGES

En este apartado se da cuenta de las actuaciones que ha realizado la Sindicatura de Greuges en el seno de la Universidad Jaume I en defensa de los derechos de sus integrantes.

A tal efecto, hemos optado por separar las intervenciones atendiendo a la diversa naturaleza de la actividad desarrollada. En su virtud, en un primer grupo aparecen reflejadas aquellas quejas que han motivado la incoación de *expediente*. El segundo grupo acoge las *consultas* dirigidas a la Sindicatura con el fin de o bien recabar información como paso previo a la eventual presentación de una queja o bien solicitar un pronunciamiento expreso de este órgano en relación con algún aspecto que pudiera resultar problemático. Finalmente, se deja constancia de aquellas otras quejas que han sido archivadas por razones distintas en cada caso y, así mismo, se da cuenta de otras actuaciones realizadas en el seno de nuestra universidad que, pese a no tener su origen en la presentación de una reclamación formal, pretenden contribuir a mejorar el funcionamiento de la institución.

I.2. ACTUACIONES EXTERNAS DE LA SINDICATURA DE GREUGES

Bajo esta rúbrica se agrupan un conjunto heterogéneo de actuaciones que tienen en común ser de las que se han realizado como institución representativa de nuestra comunidad universitaria en el ámbito externo.

I.3. PRESUPUESTO

En este apartado se consigna la asignación presupuestaria de la institución y se rinden cuentas de la ejecución del mismo.

I.4. ANEXOS

Por último, se adjuntan gráficos explicativos de la actividad desarrollada como referencia estadística que permite reflejar de manera sencilla el porcentaje de quejas según el colectivo de procedencia, las que han sido resueltas favorablemente o han sido desestimadas, y, en general, otros aspectos de cuyo análisis es posible extraer conclusiones de interés para mejorar la calidad del servicio.

II. ACTUACIONES INTERNAS DE LA SINDICATURA DE GREUGES

Tal y como se anunciaba al exponer al estructura general del informe, el presente apartado tiene por objeto dejar constancia de las intervenciones realizadas en el seno de la Universidad Jaume I en defensa de los derechos de sus integrantes.

A tal efecto, se agrupan, de un lado, las actuaciones que han venido motivadas por la presentación de una reclamación formal y, de otro, aquellas que no tienen su origen en la presentación de una queja pero son igualmente intervenciones realizadas por la Sindicatura en el ejercicio de otras funciones que le asigna la normativa vigente.

II.1. EXPEDIENTES

Con esta denominación queremos referirnos a las intervenciones que tienen su origen inmediato en la presentación de una reclamación y que, por tanto, exigen una resolución material y expresa de la Sindicatura adoptada tras un procedimiento formal, que se concluye, según el caso, elevando una recomendación a los órganos de gobierno o desestimando formalmente la queja presentada.

A continuación aparecen los diversos expedientes clasificados por orden cronológico e indicando la materia sobre la que versan, pues ello favorece el que los miembros de la comunidad universitaria conozcan el precedente de la Sindicatura en la materia de que se trate, garantizando con ello la previsibilidad de sus actuaciones futuras.

Expediente nº 1/2004-2005
Convocatorias de examen en planes de estudio a extinguir

Colectivo: Estudiantes

Centro: Facultad de ciencias humanas y sociales

Asunto:

Una estudiante solicita la intervención de la Sindicatura por entender que debe reconocerse su derecho a presentarse a una nueva convocatoria de una asignatura de un plan a extinguir.

Procedimiento:

Se consulta el expediente de la estudiante y se comprueba que, habida cuenta de que se trata de una asignatura de un plan a extinguir, legalmente ha agotado todas las convocatorias pese a no haberse presentado a todas ellas. Por otra parte, la estudiante no reúne las condiciones que permitirían proponerle el que se acoja a la normativa de compensación.

Resultado:

Se desestima la reclamación pero se insta al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes para que convoque una reunión destinada a estudiar o bien la posibilidad de ampliar el número de convocatorias para estos casos ex art. 11 RD 1497/1987 o bien flexibilizar la normativa de compensación en casos excepcionales. Se propone la reunión para el día 14-10-2004. La Sindicatura defiende la conveniencia con carácter general de acogerse a la posibilidad conferida por el art. 11 RD 1497/1987 o, en su defecto, a la necesidad de flexibilizar la normativa de compensación para dar una solución ecuaníme a situaciones extraordinarias.

**Expediente nº 2/2004-2005
Estudiante con necesidades educativas especiales**

Colectivo: PDI

Centro: Facultad de ciencias humanas y sociales

Asunto:

Un profesor plantea ante la Sindicatura los problemas que se le están suscitando con un estudiante que reiteradamente suspende la asignatura y cuya familia ha llegado a dirigirse personalmente al profesor en cuestión demandándole explicaciones.

Procedimiento:

Previo acuerdo con la USE se convoca una reunión en la que están presentes el estudiante afectado, sus padres, la directora de la USE y una técnico del mismo servicio, con el fin de analizar el origen del problema y tratar de poner las bases para buscar una solución satisfactoria.

Resultado:

La USE se compromete a poner las condiciones que permitan abordar las necesidades educativas especiales ante las que se enfrenta el estudiante afectado y a orientarle en su proceso educativo. Desde la Sindicatura de Greuges se hizo un seguimiento del grado de satisfacción del estudiante durante los primeros meses y el resultado fue muy positivo.

**Expediente nº 3/2004-2005
Turnos de matrícula**

Colectivo: Estudiantes

Centro: Facultad de ciencias humanas y sociales

Asunto:

Una estudiante solicita que se revise la aplicación de los criterios de matrícula por entender que, dadas sus buenas calificaciones, es imposible que sea correcto el turno de matrícula que se le ha adjudicado y que le ha impedido matricularse de dos asignaturas en las cuales estaba interesada.

Procedimiento:

1. Se comprueba que la aplicación de los criterios de matrícula ha sido correcta, lo que no impide apreciar ciertas disfunciones en la fórmula empleada para la ordenación de los turnos, que, como en el presente caso, perjudican a estudiantes con un buen grado de rendimiento académico.

2. Por esta última razón, la Sindicatura contacta con los profesores encargados de impartir la asignatura a fin de que estudien la posibilidad de abrir el grupo habida cuenta de la singularidad del caso. Los profesores acceden a la petición formulada desde la Sindicatura.

Resultado:

Se desestima la reclamación en los términos en que se formuló pero se realizan las gestiones señaladas para satisfacer materialmente los legítimos intereses del reclamante.

**Expediente nº 4/2004-2005
Criterios de matrícula**

Colectivo: Estudiantes

Centro: Facultad de ciencias humanas y sociales

Asunto:

Una estudiante impugna los criterios de matrícula por entender que éstos incurren en una injusticia manifiesta y le han impedido matricularse de dos asignaturas en las cuales estaba interesada.

Procedimiento:

1. La Sindicatura comienza por informar a la reclamante de que, habida cuenta de los términos en que formula la queja, es obligado desestimarla desde el principio por cuanto la impugnación resulta intempestiva, ya que dicha fórmula ha sido la aplicada a un proceso de matrícula que ya está en marcha. Ello no obstante, la Sindicatura se compromete a comprobar que la aplicación de los criterios de matrícula ha sido correcta, lo que no impide apreciar ciertas disfunciones en la fórmula empleada para la ordenación de los turnos, que, como en el presente caso, perjudican a estudiantes con un buen grado de rendimiento académico.

2. Por esta última razón, la Sindicatura se presta a contactar con los profesores encargados de impartir la asignatura a fin de que estudien la posibilidad de abrir el grupo habida cuenta de la singularidad del caso.

3. La estudiante rechaza esta posibilidad y solicita una nueva entrevista. En esta reunión manifiesta que no está en su ánimo hacer ulteriores gestiones para cursar esas asignaturas pero sí desea que conste expresamente que su queja debe interpretarse como una impugnación formal de los criterios que nuestra Universidad aplica para la ordenación de la matrícula.

Resultado:

Se desestima la reclamación.

Expediente nº 5 /2004-2005
Información institucional y atención al usuario

Colectivo: Estudiante

Centro: Facultad de ciencias jurídicas y económicas

Asunto:

Un estudiante que se ve obligado a cambiar de plan de estudios acude a la Sindicatura por entender que la información que se le suministra institucionalmente para formalizar la matrícula no es ni clara, ni unívoca. Así mismo, entiende que el servicio de atención al usuario es manifiestamente insuficiente atendido el volumen de

consultas que origina el proceso de matrícula, lo que obliga a aguardar largas colas que, en ocasiones, hay que hacer varias veces por surgir problemas adicionales.

Procedimiento:

Se constata que en efecto existe un error en la simulación informática que se ofrece por parte de la Universidad para facilitar el cambio de plan y que ciertamente el volumen de consultas que durante este periodo atiende la Secretaría de Estudiantes impide a los funcionarios atender con agilidad todas las demandas de información.

Resultado:

La Sindicatura pone en conocimiento de la Secretaría de Estudiantes el error detectado para que se disponga lo necesario a fin de evitarlo en el futuro. En todo caso, ese mismo servicio se compromete a tutelar directamente el proceso de matrícula del estudiante afectado.

**Expediente nº 6/2004-2005
Turno de matrícula**

Colectivo: Estudiantes

Centro: Facultad de ciencias humanas y sociales

Asunto:

Una estudiante impugna los criterios de matrícula por entender que éstos incurren en una injusticia manifiesta y le han impedido matricularse de dos asignaturas en las cuales estaba interesada.

Su reclamación formal coincide en el tiempo con un numeroso grupo de consultas sobre el mismo tema dirigidas a la Sindicatura por miembros del colectivo de estudiantes que no desean presentar reclamación.

Procedimiento:

1. La Sindicatura comienza por informar a la reclamante de que, habida cuenta de los términos en que formula la queja, es obligado desestimarla desde el principio por cuanto la impugnación resulta intempestiva, ya que dicha fórmula ha sido la aplicada a un proceso de matrícula que ya está en marcha. Ello no obstante, la Sindicatura se compromete a comprobar si la aplicación de los criterios de matrícula ha sido correcta, que es lo que acontece en el caso presente, lo que obliga a desestimar la reclamación formulada.

2. Ello no obstante, el presente caso es uno de los que mejor evidencia las disfunciones en la fórmula empleada para la ordenación de los turnos, lo que, unido al hecho de que viene a sumarse a otros dos tramitados como expedientes y a más de diez evacuados como meras consultas, determina el que la Sindicatura ponga en marcha un proceso destinado a comprobar la idoneidad de los criterios de ordenación de matrícula vigentes.

Resultado:

Se desestima la reclamación pero se eleva Recomendación formal al Consell de Estudiantes y al Vicerrectorado de Ordenación académica y estudiantes para que se inicie un proceso destinado a analizar la idoneidad de los criterios de ordenación de matrícula vigentes. Tras diferentes reuniones con los estudiantes y la Vicerrectora de Ordenación académica y estudiantes, el Consell presenta una nueva propuesta con la que se trata de evitar que se produzcan las disfunciones señaladas.

**Expediente nº 7/2004-2005
Relaciones institucionales**

Colectivo: PDI

Centro: Escuela superior de tecnología y ciencias experimentales

Asunto:

Una profesora entiende que una de las recomendaciones sobre el POD emitidas por la Comisión de Titulación en un escrito dirigido al Director del Departamento es un motivo de agravio público porque ha sido redactada de manera que sugiere la existencia de quejas en relación con la tarea que viene desarrollando como tutora del practicum.

Procedimiento:

1. A petición del interesado, se mantiene una entrevista en la que se detallan los extremos arriba referidos y se solicita expresamente que la Sindicatura actúe como órgano de mediación con el fin de aclarar el exacto contenido de la recomendación que motiva la protesta.

2. Tras diversas gestiones, la Sindicatura concluye por entender que no estaba en el ánimo de la Comisión cuestionar la tarea docente de la reclamante. Aún así, puesto que la redacción empleada es susceptible de interpretaciones contradictorias, la Sindicatura considera oportuno hacer partícipe de ese parecer a la correspondiente Comisión de Titulación con el fin de que se eviten fórmulas ambiguas que puedan crear tensiones innecesarias o herir sensibilidades.

Resultado:

El Director de la Comisión de Titulación dirige un atento escrito de aclaración a la profesora implicada en el que expresamente se excluye que estuviera en el espíritu del escrito que suscitó la polémica poner de manifiesto posibles disfunciones en la tarea docente.

**Expediente nº 8/2004-2005
Información institucional**

Colectivo: Estudiantes

Centro: Facultad de ciencias humanas y sociales

Asunto:

Deficiencias en la transmisión de la información institucional.

Un estudiante solicita ser admitido en la titulación de Publicidad pese a haber precluido el plazo para realizar la preinscripción. El reclamante alega que la información suministrada en el PIAC fue incorrecta y entiende que la administración debe hacerse cargo del error.

Su reclamación formal coincide en el tiempo con un numeroso grupo de reclamaciones informales que denuncian la existencia de disfunciones en el sistema institucional de transmisión de la información.

Procedimiento:

1. A petición del interesado se mantiene una entrevista en la que el estudiante aporta datos de los que es posible deducir la veracidad de cuanto afirma. Así acontece con datos de carácter objetivo que, tras ser constatados, permiten construir una inferencia razonable sobre el modo en que ocurrieron los hechos. Tal cosa motiva el que se admita a trámite la queja y se realicen gestiones en la Secretaría de Estudiantes para conocer otros extremos que resultan relevantes. Con ocasión de lo anterior, se pone en conocimiento de la Sindicatura que el asunto ha sido ya definitivamente resuelto en vía administrativa, extremo que el interesado conocía pero sin saber que tal cosa convertiría en inoperante la intervención de este órgano.

2. Aun así, la Sindicatura se presta a auxiliar al estudiante en el proceso de matrícula para otra titulación, así como a ponerle al corriente del lugar que ocupa en la lista de espera de la titulación de Publicidad y a mantenerlo informado del proceso con el fin de que esté atento a las gestiones que debe realizar.

Resultado:

Se desestima la reclamación pero, habida cuenta de que la presente reclamación coincide con un numeroso grupo de consultas y quejas informales sobre el mismo tema, se inician acciones destinadas a contribuir a la mejora de la calidad del servicio. Entre ellas, se encuentran sendas recomendaciones dirigidas a la USE y a la Secretaría de Estudiantes, a cuyas responsables hay que agradecer los esfuerzos realizados y las iniciativas destinadas a mejorar los servicios de atención e información al usuario.

**Expediente nº 9/2004-2005
Itinerarios**

Colectivo: *Estudiante*

Centro: Escuela superior de tecnología y ciencias experimentales

Asunto:

Modificaciones en el itinerario general.

Varios estudiantes solicitan entrevista con la Sindica para posteriormente formalizar una queja contra la decisión anunciada por el Director de Titulación de proceder a cambiar los itinerarios aprobados en su momento en Junta de Gobierno y hechos públicos por los cauces ordinarios

Procedimiento:

1. Tras constatar que ese es el estado de la cuestión, se mantiene una entrevista con la Vicerrectora de Ordenación de la Docencia y Estudiantes con el fin de transmitirle el desacuerdo de la Sindicatura con una eventual decisión que no sólo suplanta competencias de otro órgano (la Junta de Gobierno en este caso), sino que afecta a la seguridad jurídica a que tienen derecho los administrados .

2. Se mantienen conversaciones con el Director de la Titulación afectada y se le exponen las razones por las que, a juicio de la Sindicatura, no es admisible el cambio propuesto, sin perjuicio de que las buenas razones de índole académica que se esgrimen para el cambio puedan aconsejar una modificación futura, aprobada por el órgano competente y hecha pública en tiempo y forma.

3. El Director de la Titulación solicita que se le suministre un informe jurídico sobre el particular, pero no siendo tal cosa competencia de este órgano, es la Asesoría Jurídica quien lo emite a petición de la Sindicatura. En dicho informe se desgranar con esmero y claridad las diferentes razones que impiden llevar a término la propuesta en cues-

ción, lo que determina al Director de la Titulación afectada a dejar inalterado el itinerario originalmente propuesto.

Resultado:

Favorable a la pretensión de los solicitantes.

Expediente nº 10/2004-2005
Necesidades docentes y criterios de contratación del profesorado

Colectivo: *PDI*

Centro: Facultad de ciencias humanas y sociales

Asunto:

Desdoblamiento de grupo por necesidades docentes y criterios de contratación del profesorado.

Dos profesores presentan un escrito ante la Sindicatura con el fin de poner de manifiesto ante este órgano, en primer lugar, la existencia de necesidades docentes en la materia que imparten que exigirían el desdoblamiento de grupo -y correlativa contratación de nuevo profesorado-, posibilidad que ya ha sido desestimada por el vicerrectorado correspondiente pese a existir una petición en tal sentido por la respectiva comisión de titulación. En segundo lugar, los implicados solicitan de la Sindicatura que dictamine si existe disparidad en los criterios de contratación del profesorado y, por ende, se desestima su petición de nuevas contrataciones pese a estar, a juicio de los interesados, materialmente justificada, mientras que se autoriza en otras áreas pese a no existir, según su criterio, necesidades docentes. Así las cosas, los interesados solicitan que la Sindicatura emita su parecer en relación con las dos cuestiones arriba mencionadas.

Procedimiento:

1. Entrevista con los interesados, a resultas de la cual se esclarecen, entre otros, los extremos siguientes: en primer lugar, que el elevado número de estudiantes matriculados en la asignatura no lo es en concepto de primera matrícula y, en segundo lugar, que la solicitud de desdoblamiento de grupo dirigida al Vicerrectorado de Ordenación de la docencia y estudiantes por la Comisión de Titulación no se hizo en el marco general de lo que es la propuesta y negociación de la oferta académica.

A la vista de lo anterior, y en relación con la negativa del Vicerrectorado de Ordenación de la docencia y estudiantes a acceder al desdoblamiento solicitado, la Sindicatura

entiende que la desestimación de su petición no representa, en puridad de términos, un agravio en relación con otras muchas asignaturas que se encuentran en idéntica situación, esto es, con un elevado número de estudiantes matriculados por el hecho de no haber superado la materia. Por otra parte, la fuerza argumental del escrito de la Comisión de titulación es muy limitada, por cuanto sólo refleja la mejora que para la calidad docente representaría el desdoblamiento en cuestión, lo que, al no incluir tal desdoblamiento en la negociación de la oferta académica, no deja de ser una declaración programática que se enfrenta ante las mismas dificultades de financiación con que lo hacen otras muchas propuestas, igualmente legítimas, de mejora de la calidad docente. Es competencia, pues, de la Comisión de Titulación priorizar las necesidades ante las que se enfrenta su titulación y proponer al Vicerrectorado la distribución de recursos del modo que estime más óptimo.

En suma, la Sindicatura estima que la negativa del Vicerrectorado a autorizar la contratación en este caso se ajusta a lo que son las pautas generales de actuación en la distribución de los recursos.

2. No obstante lo anterior, y puesto que los interesados solicitan también que la Sindicatura emita su parecer en relación con la eventual disparidad de criterios que el Vicerrectorado de profesorado ha seguido para proceder a la contratación en otras áreas, es obligado pronunciarse sobre este particular. A tal efecto, los reclamantes aportan un documentado estudio entre su propia área y las que se ofrecen como término de comparación.

La Sindicatura analiza el documento presentado por los interesados y contrasta sus resultados con los que se deducen de los últimos datos actualizados relativos a la distribución de asignación del POD por departamentos. Paralelamente, se solicita del Vicerrectorado de profesorado un informe actualizado del plan de ordenación docente de todas las áreas implicadas.

De lo anterior resulta lo siguiente:

Atendidos los departamentos en que se integran, el área a la que pertenecen los solicitantes y el resto de áreas que constituyen el término de comparación, se advierte que la holgura general es mayor en el primero que en el segundo de los departamentos comparados.

El análisis individualizado por áreas realizado por los solicitantes era parcialmente incompleto, por cuanto en el mismo no aparecían computados los créditos correspondientes al tercer ciclo, razón por la cual los márgenes de holgura que se inferían del estudio presentado por los interesados no se corresponde con el real.

Sólo en dos de las áreas analizadas el margen de holgura que le separa del área a que pertenecen los interesados sigue siendo lo suficientemente significativo para exigir ulteriores consideraciones. De éstas, resulta que el referido margen se justifi-

ca, básicamente, por el elevadísimo número de créditos que imparten y el consiguiente incremento de personal docente para atender dicha carga, lo que, como es obvio, dificulta en mayor medida que en áreas pequeñas ajustar los márgenes de holgura. A lo anterior hay que sumar la circunstancia de que en la mayoría de las áreas que nos sirven como término de comparación resulten aplicables reducciones muy considerables que, por sí solas, ya motivan la necesidad de nuevas contrataciones.

Por lo demás, una comparación aleatoria entre el área a la que pertenecen los solicitantes y otras muchas áreas de la Universidad evidencia que la situación de aquella no difiere sustancialmente del resto. Sólo en áreas en que el número de funcionarios es muy elevado en relación con la carga docente se aprecian diferencias significativas que, sin embargo, no pueden ser tomadas en consideración por razones obvias.

En conclusión, la Sindica entiende que no ha existido la disparidad de criterios en los procedimientos de contratación alegados por los interesados.

Resultado:

Se desestima la reclamación.

Expediente nº 11/2004-2005
Conductas atentatorias contra la dignidad. Alteraciones del orden
y entorpecimiento de las funciones docentes

Colectivo: *PDI y estudiantes*

Centro: Facultad de ciencias jurídicas y económicas

Asunto:

Una profesora y un numeroso grupo de estudiantes formulan queja por los deplorables actos cometidos en el aula donde se desarrollaba la clase por estudiantes de la Licenciatura de Química con ocasión de la celebración de la fiesta de su patrón. Entre estos actos cabe destacar su violenta irrupción en el aula con la consiguiente interrupción de la función docente y las amenazas y graves insultos proferidos contra los estudiantes, así como el maltrato de que fue objeto el mobiliario y material docente.

Procedimiento:

1. Se informa del asunto al Vicedirector de la Escuela superior de tecnología y ciencias experimentales, y se compromete a trasladarlo al Equipo de dirección y a notificar a la Sindicatura las acciones que se decida emprender.

2. Posteriormente, se mantienen conversaciones con el Director de la Escuela superior de tecnología y ciencias experimentales a quien se recomienda tratar el asunto en

la Junta de Centro, así como convocar una reunión para el próximo mes de septiembre con el fin de evitar actuaciones análogas. El Director acuerda dirigir un escrito al Decano de la Facultad de ciencias jurídicas y económicas lamentando los hechos cometidos por los estudiantes de la Escuela que dirige, manifestando su repulsa y la firme voluntad de qué como Director hará lo posible para que no vuelvan a suceder.

3. Recibimos copia del escrito en Sindicatura y le damos traslado a la profesora y estudiantes afectados en respuesta a la queja formulada.

Resultado:

Recomendación.

Expediente nº 12/2004-2005
Revisión de examen

Colectivo: Estudiantes

Centro: Facultad de Ciencias jurídicas y económicas

Asunto:

Un estudiante solicita que se le conceda la revisión de un examen realizado durante el curso académico 2001/2002.

Procedimiento:

1. La Sindicatura constata que el solicitante presentó en el Registro de esta Universidad una petición de revisión dirigida al Vicerrector de Profesorado con fecha de entrada 14 de agosto de 2002. Dicha petición fue desestimada por Resolución del Vicerrectorado de Ordenación de la Docencia y Estudiantes con fecha 27 de octubre de 2004, fundando la desestimación en el hecho de no haberse seguido el cauce establecido en la normativa de exámenes.

2. Por lo que hace al fondo del asunto, el estudiante fundó y funda su solicitud de revisión en el hecho de que no se respetaron los plazos establecidos en la normativa de exámenes para proceder a la revisión tras hacer públicas las calificaciones, sino que se adelantó el trámite para evitar que dicha revisión tuviera que celebrarse en el mes de agosto. Así mismo, indica que la revisión consistió exclusivamente en la entrega del examen, sin que ninguno de los escasos estudiantes presentes mantuviera entrevista alguna con los profesores, ni, en su defecto, se suministrase información sobre las soluciones estimadas correctas.

3. La Sindicatura entiende que debe reconocerse al estudiante el derecho a una nueva revisión delante del Departamento por cuanto, aún sin entrar en el fondo de sus alegaciones, la contestación de la Administración es, además de manifiestamente intempestiva, materialmente insatisfactoria, ya que la circunstancia de haber dirigido la reclamación a un órgano incompetente debiera haber motivado su remisión de oficio al órgano correspondiente.

Resultado:

Se estima la reclamación y se formula recomendación en ese sentido para que estime el recurso interpuesto, lo que así acontece en cuanto a la única cuestión del recurso formulada también ante este órgano.

Expediente nº 13/2004-2005
Servicios del Campus: residencia universitaria

Colectivo: PDI

Centro: Escuela superior de tecnología y ciencias experimentales

Asunto:

Quejas de un profesor invitado que se aloja en la residencia universitaria relativas al mal funcionamiento de ésta, así como al trato desconsiderado de que ha sido objeto por parte de la dirección del centro.

Procedimiento:

1. El profesor se persona en Sindicatura y nos informa de las quejas formuladas por un profesor invitado que se aloja en la Residencia Campus Universitaria en relación con el ruido existente, mal funcionamiento de las máquinas de lavar y planchar y de otros servicios que ofrece, el excesivo coste de las llamadas telefónicas, etc.. Dichas quejas, según nos relata, no sólo no han sido atendidas por la dirección, sino que la profesora en cuestión estima que el trato que se le ha dispensado por la dirección del centro ha sido muy descortés, razón por la cual la profesora invitada le ha dado traslado de sus quejas al prof. anfitrión para que formule reclamación a la Sindicatura.

El profesor nos da traslado de las copias de los correos electrónicos donde constan las quejas, así como la contestación que a las mismas ofreció la dirección de la Residencia.

2. Se solicita del responsable del Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la UJI copia del contrato de servicios suscrito por la UJI y la dirección de la

empresa y del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

3. Se concerta cita con la directora de la Residencia, quien, si bien no comparte el fondo de las quejas, sí reconoce que la forma en que se contestó a la profesora invitada no fue la más adecuada, por lo que se presta a pedir formalmente disculpas a la profesora afectada.

4. Se informa al profesor de la mediación efectuada y del resultado de la misma.

Resultado:

Favorable a la pretensión del solicitante

Expediente nº 14/2004-2005
Disfunciones en la organización de la docencia
de una asignatura compartida

Colectivo: Estudiante

Centro: Escuela superior de tecnología y ciencias experimentales

Asunto:

Un nutrido grupo de estudiantes se dirigen a la Sindicatura para protestar por la situación en que se encuentran dos subgrupos de prácticas de una asignatura que está siendo compartida por varios docentes y en cuya docencia participó en un primer momento un miembro del personal investigador al que posteriormente se le anuló la venia docente, lo que motivó una nueva distribución de la docencia.

Procedimiento:

1. Tras una entrevista con los afectados, se concreta que las quejas afectan fundamentalmente a la inexistencia de un profesor que aparezca formal y materialmente como responsable de los subgrupos en cuestión, así como a la indefinición en que se encuentran los criterios de evaluación. Por esa razón, y atendido el hecho de que nada aclara la información institucional que suministra el LLEU, la Sindicatura insta al representante de los estudiantes a solicitar una entrevista con el Director del Departamento responsable de la docencia de la asignatura afectada por tales disfunciones.

2. Pasado un tiempo sin obtener respuesta, los estudiantes instan la actuación directa de la Sindicatura, lo que motiva el que, a instancias de este órgano, se convoque una reunión de todos los profesores que imparten docencia en la misma y del Director del Departamento con el fin de delimitar perentoriamente los extremos necesitados de precisión. En la reunión celebrada en la sede de la Sindicatura se ratifican los acuer-

dos alcanzados dos días antes en una entrevista mantenida entre el Director del Departamento y el representante de los estudiantes.

Resultado:

Favorable a la pretensión del solicitante: se precisan los criterios de evaluación y se concreta el nombre de los profesores responsables.

Expediente nº 15/2004-2005
Deficiencias en la información institucional

Colectivo: Estudiantes

Centro: Facultad de Ciencias jurídicas y económicas

Asunto:

Alumna que reclama el que no se le haya reconocido por el Servei de Gestió i Docència la convalidación de un crédito de libre configuración por su asistencia a un congreso en cuyo tríptico publicitario se inducía a error sobre los estudiantes a los que iba dirigido.

Procedimiento:

El Director del curso certifica la exactitud de los extremos arriba mencionados y emite su parecer favorable al reconocimiento del crédito

La Sindicatura mantiene su criterio de que la Administración debe velar por la exactitud de la publicidad institucional y, en defecto de lo anterior, asumir los errores a que aquella haya inducido. Por tanto, el 10 de enero de 2005 se mantiene conversación con la Vicerrectora de Ordenación académica y estudiantes para transmitirle el criterio de este órgano.

Resultado:

Favorable a la pretensión del solicitante. Se eleva recomendación en el sentido indicado y el Vicerrectorado accede a lo solicitado por la interesada.

Expediente nº 16/2004-2005
Normativa de compensación

Colectivo: Estudiante

Centro: Facultad de Ciencias humanas y sociales

Asunto:

Aplicación de la normativa de compensación.

Procedimiento:

1. El Tribunal de compensación del Centro a que pertenece el interesado ha desestimado su solicitud de compensación porque la nota media de su expediente no queda dentro del mínimo establecido para obtenerla. El estudiante presenta recurso ante el Tribunal de compensación y solicita la mediación de la Sindicatura ante dicho órgano con el fin de que éste acceda a realizar el cómputo de la nota tomando en consideración las milésimas o, en su defecto, atendiendo a la media aritmética en lugar de la que resulta de aplicar las equivalencias a que se refiere el RD 1267/1994.

2. La Sindicatura entabla conversaciones con el Decano del Centro con el fin de que el Tribunal reconsidere el criterio de cómputo y valore la conveniencia de precisar y hacer públicos los criterios internos de decisión adoptados en el seno del Centro para acceder a las solicitudes de compensación.

Resultado:

Favorable a la pretensión del solicitante. Así mismo, el Tribunal de Compensación decide revocar las resoluciones por las que se desestimaron las solicitudes de compensación de otros alumnos que se encontraban en la misma situación que el estudiante cuyo recurso se estima.

**Expediente nº 17/2004-2005
Revisión extraordinaria de examen**

Colectivo: Estudiantes

Centro: Facultad de Ciencias jurídicas y económicas

Asunto:

Una estudiante, que ha instado revisión extraordinaria del examen de una asignatura solicita la participación activa de la Sindicatura de Greuges en dicha revisión.

Procedimiento:

1. Tras la recepción de la solicitud, se mantiene una entrevista con la estudiante con el fin de clarificar los términos de su petición y acomodarlos a las competencias que tiene reglamentariamente asignadas la Sindicatura. En este sentido, se puso en conocimiento de la estudiante que la normativa no prevé la participación de esta insti-

tución en la revisión pero se le garantizó que se realizarían las gestiones pertinentes para posibilitar la presencia de este órgano en la revisión extraordinaria y que en todo caso se haría valer el legítimo derecho que la asiste a que se le suministre copia de su examen para hacer las alegaciones que estime pertinentes.

2. El Director del Departamento implicado aceptó la presencia de la Sindicatura durante la revisión y, constituida la Comisión, se procedió a dar lectura al extenso conjunto de alegaciones formuladas por la reclamante, a quien el Departamento entregó previamente copia de su examen por si deseaba formular alegaciones, lo que así hizo. De entre las citadas alegaciones, no todas iban referidas al examen objeto de revisión, ya que algunas de ellas podían estimarse no pertinentes por relatar acontecimientos que, si bien podían afectar a las relaciones entre la estudiante y el docente evaluador, carecían de relación con la cuestión que se sometía a la consideración de la Comisión. Aún así, se respetó la voluntad de la reclamante y se procedió a dar lectura a las alegaciones que aparecían bajo el rótulo Anexo III.

La Comisión, tras un detenido análisis del examen, así como de las alegaciones realizadas por la estudiante en relación con el mismo, decidió por unanimidad desestimar el recurso presentado, decisión que se motivó exhaustivamente en el acta.

3. Visto el resultado de la revisión, la Sindicatura recabó datos con el fin de conocer las posibilidades de éxito que podría tener una eventual solicitud de compensación, tras lo cual se invitó a la reclamante a solicitar la compensación.

4. La estudiante no sólo desechó esa posibilidad sino que manifestó su deseo de realizar ulteriores alegaciones en relación con el examen objeto de revisión. Al mismo tiempo, instó nuevamente a la Sindicatura a desempeñar funciones en el proceso de revisión que no son compatibles con lo que establece la normativa de exámenes y el Reglamento de funcionamiento de la Sindicatura, pues ni corresponde a este órgano emitir juicios técnicos sobre las materia objeto de revisión, ni, menos aún, obligar a la Comisión a que valore extremos que resultan manifiestamente impertinentes para la tarea que tiene encomendada.

Resultado:

Se desestima la solicitud.

**Expediente nº 18/2004-2005
Programa Erasmus**

Colectivo: Estudiantes

Centro: Facultad de ciencias jurídicas y económicas

Asunto:

Se alegan deficiencias en la gestión del Programa Erasmus.

Procedimiento:

1. Una alumna formula queja alegando una gestión deficiente por parte del personal técnico responsable del Programa Erasmus en la Universitat Jaume I. Concretamente, alega que no se comunica con suficiente antelación los aspectos fundamentales del programa y no se realiza el contrato hasta próximas las fechas de intercambio. A su juicio, el personal responsable es poco accesible y no soluciona problemas o dificultades que puedan surgir, ni agiliza las gestiones oportunas. Y solicita que se tomen las medidas oportunas a este respecto.

2. Se mantiene conversación con el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universitat Jaume I, quien se reúne con la persona afectada e, incluso, propone a ésta la posibilidad de mantener una ulterior reunión con todas las personas que estuvieran descontentas, sin que la reclamante acceda a su propuesta. En todo caso, el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales se compromete a estudiar detenidamente el asunto y remitir un informe a la Sindicatura de Greuges y al Vicerrectorado de Cooperación Internacional.

3. Se recibe el detallado informe de dicho Director en Sindicatura de Greuges en el cual nos indica que la falta de antelación que alega la alumna se debe a que el primer e-mail que se envía por Navidad a los estudiantes beneficiarios de una beca Erasmus recordándoles que pasen por la OCIE para recoger sus acreditaciones y firmar convenio, ella manifiesta no haberlo recibido. Pero sí el segundo en el que en un plazo de 5 días, se les pide que pasen para recoger la documentación y entregar sus datos bancarios. En realidad, de ahí deriva el origen de su queja, olvidando que este segundo e-mail es puramente recordatorio de otro anterior que a la OCIT no le consta como rechazado. Por otra parte, no es razonable alegar falta de accesibilidad del personal, pues el día que la alumna acudió a entrevistarse con la técnica fue atendida sin cita previa. Por lo demás, el contrato puede rellenarse a través de la aplicación del e-ujier desde julio 2004 y ante las dudas que puedan surgir acudir al tutor en cualquier momento para acordar los términos del mismo. El hecho de que no exista contrato hasta las fechas próximas de intercambio no es achacable a la OCIE.

4. A la vista de las gestiones realizadas y del informe remitido por el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales se pretende mantener una entrevista con la estudiante a fin de exponerle las razones por las cuales la Sindicatura entiende que su reclamación no está justificada. Sin embargo, la entrevista no se puede realizar porque la interesada está en el extranjero y no regresará hasta julio, razón por la cual nos limitamos a notificarle verbalmente el resultado del expediente.

Resultado:

Se desestima la reclamación.

**Expediente nº 19/2004-2005
Incumplimiento de la prohibición de fumar**

Colectivo: PAS

Centro: Facultad de Ciencias jurídicas y económicas

Asunto:

Un miembro del PAS reclama que se adopten las medidas que procedan para impedir el sistemático incumplimiento de la normativa en materia de consumo de tabaco.

Procedimiento:

1. La Sindicatura recaba informes de la Oficina de Prevención y Gestión Medioambiental, así como de la dirección del Centro implicado con el fin de conocer las líneas generales de la política institucional sobre la materia.

2. De los informes remitidos, así como de otros datos recabados personalmente se deduce lo siguiente:

a) Que las acciones emprendidas por los diversos órganos de gestión de nuestra universidad se ajustan plenamente a la normativa aplicable en todo lo referente a información general, señalización y acotamiento de las áreas para fumadores.

b) Que a lo anterior hay que añadir otras iniciativas de los Centros dirigidas a concienciar a toda la comunidad universitaria sobre los efectos nocivos del tabaco y sobre el respeto que merece el derecho de los no fumadores a no sufrir tales efectos.

c) Que paralelamente nuestra universidad ha promovido la adopción de medidas que coadyuven al abandono de este hábito, difundiendo la existencia de estos programas de ayuda al mismo tiempo que se informaba de la prohibición de fumar.

d) Que, pese a todo lo anterior, el incumplimiento de la normativa es generalizado, tanto por lo que respecta a los lugares donde se produce (cafetería, zonas comunes de los aularios, oficinas o despachos en horario de atención al público, etc), como en lo tocante al colectivo a que pertenecen quienes fuman en lugares no permitidos.

3. Por lo anterior, la Sindicatura entiende imprescindible elevar a la consideración del Vicerrectorado de infraestructuras la necesidad de emprender nuevas acciones y reforzar las ya existentes, promoviendo, en su caso, un encuentro entre los diferentes responsables con el fin de detectar las posibles insuficiencias y unificar los criterios de actuación. Así mismo, la Sindicatura promueve una reunión con el Consell de

Estudiantes con el fin de recabar su participación en el diseño de nuevas estrategias y colaboración para llevarlas a buen término.

Resultado:

Se estima la reclamación y se emprenden las acciones arriba detalladas.

**Expedientes acumulados nº 20/2004-2005
Criterios de ordenación docente y criterios de contratación
del profesorado a tiempo parcial**

Colectivo: PDI

Centro: Facultad de ciencias humanas y sociales

Asunto:

Diferentes profesores presentan una queja por entender que los criterios de ordenación docente aprobados por el Consejo de departamento son ilegales y les causan un perjuicio ilegítimo al tener incidencia directa en el proceso de contratación.

Procedimiento:

1. Los interesados solicitan una entrevista y presentan diversos escritos en los que denuncian que los criterios de ordenación docente aprobados por el Consejo de departamento son ilegales en la medida en que al dar prioridad en la elección de POD a los profesores asociados con meritos de investigación implican la no renovación de los contratos de otros que cuentan con mayor experiencia docente. No obstante lo anterior, los interesados reclaman subsidiariamente que en todo caso se dejen sin efecto los criterios establecidos para el reparto docente del próximo curso académico y se proceda a una renegociación de los mismos, pretensión que ya se desestima en el curso de la entrevista por cuanto la posibilidad de dejar sin efecto el acuerdo previamente adoptado sólo cabría de ser aquél ilegal, sin perjuicio, de no ser ese el caso, de que en un Consejo posterior se renegocien los referidos criterios de cara a un curso académico distinto de aquel para el cual fueron aprobados los criterios que hoy se impugnan.

2. Tras una entrevista con los representantes del Departamento implicado, se recaba información adicional a la ya aportada y se incorporan al expediente sendos informes sobre este particular emitidos en años anteriores por la Asesoría Jurídica y por este mismo órgano.

3. De lo actuado resulta que ni el procedimiento seguido para la adopción del acuerdo adoptado por el Consejo, ni el contenido del mismo vulneran la normativa aplicable, por cuanto la valoración de la investigación como un mérito, y no como un requisito de acceso, en nada se opone a lo establecido legalmente y entra, por tanto, dentro del ámbito de competencias del Consejo la adopción del criterio/s que mayoritariamente se estimen más aconsejables.

Resultado:

Se desestima la reclamación.

Expediente nº 21/2004-2005
Límites a la libertad de expresión/libertad de cátedra

Colectivo: Estudiantes

Centro: Facultad de ciencias humanas y sociales

Asunto:

Un estudiante presenta una reclamación por entender que los comentarios críticos realizados por un profesor en relación con el tratamiento que recibe la homosexualidad en una reciente película sobre un personaje histórico atentan contra la dignidad de la persona y son denigrantes para el colectivo de homosexuales.

Procedimiento:

1. La Sindicatura recaba informes sobre el contenido de las declaraciones que han motivado la queja, mediante conversación personal con el docente implicado y diversas entrevistas mantenidas con otros estudiantes presentes en la sesión docente en que se produjeron esas manifestaciones. De lo anterior resulta que los comentarios que motivaron la queja son transcripción literal de un artículo científico al que se dio lectura en el marco de una sesión docente dedicada al estudio de la historia del mundo clásico.

2. El reclamante solicita entrevista personal y en el transcurso de la misma anuncia la posibilidad de acudir a los medios de comunicación para la hipótesis de que su reclamación sea desestimada.

3. El profesor remite a la Sindicatura copia literal del artículo cuya lectura motivó la queja del hoy reclamante

4. A la vista de lo actuado, la Sindicatura entiende que los comentarios que motivaron la queja no constituyen, como pretende el reclamante, una injuria absoluta, ni

suponen, como también sugirió en la entrevista, una ilegítima incitación al odio por razón de orientación sexual, sino que se limitan a ser una opinión personal sobre un asunto de relevancia pública que queda dentro de los límites que el respeto a los derechos de terceros impone a la libertad de expresión y a la libertad de cátedra. Por consiguiente, y sin necesidad de entrar a terciar sobre la posible aplicación al caso de la tesis del reportaje neutral, se desestima la reclamación formulada.

Resultado:

Se desestima la reclamación y, a petición expresa del interesado, se le notifica personalmente la conclusión del expediente con copia literal del artículo de opinión cuya lectura motivó la polémica.

**Expediente nº 22 /2004-2005
Convalidación**

Colectivo: Estudiantes

Centro: Facultad de Ciencias jurídicas y económicas

Asunto:

Convalidación de asignaturas con contenidos idénticos pero una de ellas no ofertada en la titulación que cursa la solicitante.

Procedimiento:

1. Una alumna solicita la mediación de la Sindicatura para intentar la convalidación de una asignatura por otra, ambas con contenidos idénticos pero ofertadas como asignaturas de libre configuración en la titulación de Relaciones Laborales y Ciencias Empresariales, respectivamente. La estudiante incurrió en un error al matricularse a consecuencia de la idéntica denominación de las asignaturas

2. Se cotejan los contenidos de los programas, criterios de evaluación y metodología y se mantiene conversación con los dos profesores de las asignaturas, quienes nos confirman que efectivamente los contenidos de los programas de ambas asignaturas son idénticos y se imparten con iguales criterios por profesores de la misma área de conocimiento.

3. Dado que desde el Servei de la Docència i Estudiants se nos reitera que la convalidación solicitada por la alumna es técnicamente inviable, mantenemos conversaciones con el profesor responsable de esa asignatura y sugerimos a la alumna que se matricule de la misma para el próximo curso académico. El profesor responsable garan-

tiza que tomará en especial consideración la excepcionalidad de las circunstancias a efectos de evaluación. La solicitante se muestra satisfecha con el resultado.

Resultado:

Favorable.

Expediente nº 23/2004-2005
Irregularidades en la docencia

Colectivo: Estudiantes

Centro: Escuela superior de tecnología y ciencias experimentales

Asunto:

Irregularidades en la docencia (falta de calidad docente, exceso de contenidos en relación con los créditos asignados; disparidad entre los contenidos explicados y los exigidos, incumplimiento de los procesos de revisión, entre otras).

Procedimiento:

1. Un nutrido grupo de estudiantes solicitan una entrevista y en el curso de la misma exponen las razones que, a su juicio, acreditan la falta de calidad en la docencia impartida en una asignatura caracterizada, además, por un elevadísimo porcentaje de estudiantes suspendidos, lo que, a juicio de los reclamantes, trae causa de la disparidad existente entre los conocimientos y destrezas que se les transmiten y los que se les exigen en la evaluación.

2. La Sindicatura recomienda, en primer lugar, que se trate de despersonalizar el problema y se delimiten con objetividad los puntos que serían susceptibles de mejora. A tal efecto, se les invita a designar una delegación encargada de sistematizar los problemas y de sugerir posibles soluciones que impliquen un compromiso tanto de docentes como de estudiantes. Paralelamente, se les transmite la idea de que, salvo que concurren circunstancias excepcionales, los receptores naturales del contenido del documento que elaboren deben serlo los docentes que tradicionalmente vienen impartiendo esa materia, pues en sus manos está en primer término el emprender acciones de mejora. Por esa razón, se les recomienda dirigirse personal y directamente a los profesores implicados a través de las personas que asuman la delegación del grupo. Todo ello sin perjuicio de que, posteriormente, intervenga la Sindicatura o ésta inste la intervención de otros órganos si el resultado de las gestiones personales resultase infructuoso.

3. Paralelamente se mantiene una reunión con la Vicerrectora de Ordenación Académica y Estudiantes y el Director de la Escuela con el fin de emprender alguna acción de mejora. El Director de la Escuela se compromete a realizar gestiones personales auxiliado por el Director de la Titulación.

Resultado:

En trámite.

Expediente nº 24/2004-2005
Supresión de grupo

Colectivo: Estudiantes

Centro: Facultad de Ciencias jurídicas y económicas

Asunto:

Un numeroso conjunto de estudiantes reclaman por la supresión de un grupo en horario de mañana.

Procedimiento:

1. Los representantes de los estudiantes, encabezados por el Delegado de Centro y Coordinador de la titulación exponen ante la Sindicatura el profundo malestar existente entre los estudiantes afectados por la supresión del grupo de mañana y de las razones que les han llevado a dirigirse a la prensa, entre las cuales merece destacarse el convencimiento de que los órganos de gobierno prescinden de su opinión a la hora de adoptar decisiones tan trascendentes como al que motiva la protesta.

2. Se mantienen conversaciones con el Decano del Centro, así como con el Vicerrectorado de ordenación de la Docencia y Estudiantes con el fin de recabar ulterior información acerca de determinados aspectos relativos al proceso de adopción del acuerdo de supresión.

De lo anterior resulta que el acuerdo, obligado fundamentalmente por razones de viabilidad económica, contó con el apoyo de la Junta de Facultad reunida el día 5 de mayo de 2004 sin que en el acta conste ni la oposición, ni comentario alguno de los representantes de los estudiantes. Por otra parte, tanto el Decano, como el Director de la Titulación promovieron acciones tendentes a debatir el asunto entre el estudiantado, sin que en ese momento se manifestasen en los términos en que ahora lo hacen.

3. A la vista de lo anterior, se propone a los estudiantes que reconsideren los términos de su queja y, a instancias de los propios estudiantes, se estudia la posibilidad de

iniciar un proceso de renegociación de los horarios con el fin de que las clases no terminen tan tarde, habida cuenta, entre otras cosas, de las dificultades de transporte que ello implica para los estudiantes de las localidades vecinas. A tal fin, la Sindicatura promueve un encuentro con el Vicedecano y Director de la Titulación, instando a las partes a llevar a cabo dicha tarea sólo en el caso de que exista un respaldo ampliamente mayoritario de los estudiantes afectados, máxime teniendo en cuenta que los horarios ya estaban fijados por la correspondiente Comisión y sólo circunstancias excepcionales aconsejan su revisión. Por ello, se insiste muy especialmente a los representantes de los estudiantes para que convoquen formalmente a sus compañeros y suscriban el acuerdo adoptado, de manera que la revisión pueda ser entendida como una decisión amparada en la decisión mayoritaria. Así mismo, la Sindicatura transmite a los estudiantes y al Vicedecano la necesidad de ser cautelosos en esa renegociación de horarios para evitar que aquella pueda implicar perjuicios graves en la ordenación docente o en las expectativas de los estudiantes que trabajan en turno de mañana y cuyas posibilidades de estudio fueron otra de las razones que motivó la decisión de mantener el grupo de tarde.

4. El Consejo de Titulación reunido el día 25 de mayo de 2005 ratifica la decisión de renegociar los horarios, al tiempo que acuerda remitir un escrito al Vicerrectorado de Ordenación de la Docencia y Estudiantes para que haga un estudio de viabilidad económica sobre el particular.

5. La Junta de Facultad reunida el día 28 de junio de 2005 aprueba los nuevos horarios.

Resultado:

Favorable: renegociación de horarios.

II.2. CONSULTAS

Denominamos consultas a las intervenciones de la Sindicatura que resuelven solicitudes cuyo objeto es conocer formalmente el parecer de la Sindicatura sobre determinadas cuestiones o bien recabar información u orientación como paso previo a la eventual presentación de una reclamación.

Este grupo de actuaciones representa el mayor volumen de trabajo de la Sindicatura, pues diariamente se reciben por vías distintas numerosas peticiones en este sentido. La importancia de esta labor queda fuera de toda duda, no sólo por el intrínseco valor que tiene el que cualquier órgano de la universidad preste a sus usuarios este servicio, sino también, y muy especialmente, por el hecho de que la tarea de asesoramiento sirve muy a menudo para evitar el conflicto o para detectar problemas que pueden motivar la actuación de oficio de la Sindicatura.

Dentro del capítulo de consultas se encuadran tanto las que se formulan y contestan verbalmente, como aquellas que son planteadas con el ruego de ser evacuadas por escrito. En lo que sigue se deja constancia de las que, por diferentes razones, se estiman más significativas, así como de todas las consultas formales suscitadas en el presente curso académico.

Consulta 1/2004-2005

Planes a extinguir: convocatorias de examen y aplicación de la normativa de compensación

Formulada por un director de titulación
Escuela superior de tecnología y ciencias experimentales

Resultado:

En lo que afecta a la posibilidad de aplicar la normativa de compensación a los estudiantes de planes a extinguir que hayan "agotado" todas las convocatorias, la Sindicatura se muestra favorable a la aplicación de la citada normativa a tales casos, con independencia de que los estudiantes se hayan presentado o no a todas las convocatorias, lo que impide denegar la posibilidad de acceder a la compensación a aquellos que, pese a no haberse presentado, han visto correr esa convocatoria.. Para admitir a trámite su solicitud, basta con que haya precluido su derecho a presentarse de nuevo, siempre, claro está, que reúnan el otro requisito exigido por el art. 1.1, esto es, que esa sea la única asignatura que les falte por superar. Por lo demás, la Sindicatura transmite a los órganos de gobierno las múltiples quejas presentadas para que estudien con urgencia la posibilidad que confiere el art. 11. 3º del RD 1497/1987 de autorizar con carácter extraordinario una ampliación del número de convocatorias, comprometiéndose la vicerrectora a plantearlo en breve al equipo de gobierno.

Consulta 2/2004-2005

Criterios de examen y organización de la docencia de una asignatura compartida

Formulada por un secretario de departamento
Escuela superior de tecnología y ciencias experimentales

Resultado de la consulta:

Atendido el hecho de que existen asignaturas que administrativamente se integran en un grupo único pero cuya docencia es compartida por diversos profesores que se

hacen cargo de los distintos subgrupos, sería conveniente establecer un sistema claro de coordinación destinado a orientar adecuadamente al estudiantado sobre los contenidos de la asignatura, el profesorado encargado de su docencia y el sistema de evaluación aplicable. A tal efecto, y por lo que respecta al concreto objeto de la consulta formulada, resultaría imprescindible establecer las bases que permitieran alcanzar los objetivos siguientes:

1. Que el programa de la asignatura detalle con suficiente claridad los criterios de evaluación
2. Que los criterios efectivamente aplicados no difieran de los especificados en el programa.
3. Que se reflexione sobre la adecuación de aplicar criterios de evaluación distintos a estudiantes que cursan una misma asignatura y administrativamente constituyen un grupo único.
4. Que, de resolver en sentido afirmativo la cuestión arriba planteada, se refleje tal extremo en el programa de la asignatura, donde habrá de dejarse constancia también de cualquier otro particular que pueda afectar al derecho del estudiante a conocer con antelación la fecha/s en que va a ser evaluado, teniendo en cuenta a tal efecto lo que disponen los artículos 4 y 5 de la Normativa de exámenes.

Consulta 3/2004-05

Funciones asignadas al cargo de secretario de departamento

Formulada por un secretario de departamento
Facultad de ciencias humanas y sociales

Resultado de la consulta:

Corresponde al secretario del departamento dar fe de los acuerdos adoptados en las reuniones y extender los certificados correspondientes, así como dar acceso a los expedientes que se custodian cuando se acredite interés legítimo, lo que de por sí ya excluye el que se esté obligado a atender requerimientos de otra naturaleza.. A lo anterior, cabría añadir que un correcto entendimiento de las funciones asignadas a la Secretaría de un Departamento obliga a interpretarlas con arreglo a criterios de racionalidad y eficacia. Por tanto, es razonable entender que no cabe instar el ejercicio de aquellas de manera tal que se vea afectada la eficacia del funcionamiento del órgano implicado y que corresponde a los órganos de gestión –a la Dirección y a la Secretaría del Dpto - ponderar los diversos intereses en conflicto y decidir en consecuencia.

Consulta 4/2004-2005

Requisitos para obtener la venia docente

Formulada por un becario de FPI
Escuela superior de tecnología y ciencias experimentales

Resultado de la consulta:

El problema se suscita en relación con los requisitos exigibles para la concesión de la *venia docendi* y, más concretamente, se discute cuál sea la interpretación más correcta de lo que el apartado 5. 7 de la Resolución de convocatoria dispone sobre la necesaria autorización de la Dirección General de Universidades o, para ser más exactos, sobre el momento en que se debe recabar esa autorización.

La duda no versa acerca de la necesidad de contar con dicha autorización antes de impartir docencia, lo cual es obvio. La cuestión es si el becario debe haber solicitado y obtenido esa autorización de la Dirección General de Universidades con carácter previo a la solicitud de colaboración docente que debe dirigir a los órganos de la propia universidad para que, si así lo estiman, la informen favorablemente o si, por el contrario, es posible cumplimentar los trámites exigidos por la propia universidad (informe favorable del departamento y otro posterior en idéntico sentido del vicerrectorado de profesorado) sin contar en ese momento con la autorización de la Dirección General. Todo ello sin perjuicio, claro está, de que la eventual concesión de la venia por la universidad de que se trate pueda quedar condicionada a la posterior obtención de la autorización referida.

A juicio de la Sindicatura, nada hay en el texto de la Resolución que obligue a entender que el comentado deba ser entendido como un requisito previo a la solicitud que se cursa ante los órganos de la propia universidad. Es más, parecería absurdo solicitar una autorización de la Dirección General para una colaboración docente que la propia universidad todavía no ha informado favorablemente.

En todo caso, como la cuestión es opinable, se eleva consulta formal a la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, sin que por el momento se haya recibido respuesta.

Se da traslado de dicha consulta al interesado, así como del parecer de la Sindicatura implícito en la misma.

Consulta 5/2004-2005

Revisión de examen: derecho a obtener copia

Formulada por el Director de la Escuela superior de tecnología y ciencias experimentales

Resultado de la consulta:

La Sindicatura entiende que debe entregarse copia de su examen a aquellos estudiantes que lo soliciten a efectos de solicitar una revisión delante del departamento, ya que dicha copia es un elemento básico para que el interesado pueda decidir con mejor criterio la razonabilidad de instar dicha revisión y, en todo caso, para que pueda formular con el debido conocimiento de causa las alegaciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, sin embargo, exige ser entendido en justos términos, pues sería erróneo extraer de lo que aquí se dice que existe un derecho genérico de los estudiantes a tener copia de sus exámenes.. Dicho de otra manera: a juicio de la Sindicatura, ese derecho debe ser reconocido en tanto en cuanto sirva al derecho de defensa del interesado, esto es, en los casos en que, ya aparecidas las calificaciones y cubierto el trámite de revisión ordinaria ante el profesor, se anuncie la posibilidad de solicitar revisión extraordinaria. Entenderlo de otro modo sería un hipergarantismo fuera de lugar que, a mayor abundamiento, representaría un costo material y personal inasumible en determinadas titulaciones.

Consulta 6/2004-2005 Retribuciones en caso de licencias de estudio

Formulada por dos miembros del PDI
Facultad de ciencias jurídicas y económicas

Se evacua la consulta informando a los solicitantes de la normativa que dispone la reducción económica que les ha aplicado, así como del estado de la cuestión en el resto de universidades españolas

Otras consultas Evaluación académica, convalidaciones, adaptaciones, reconocimiento de créditos, acceso a segundo ciclo

De entre las consultas informales que diariamente se formulan en la Sindicatura destacan un año más las referidas a los procesos de realización, evaluación y revisión de exámenes, así como las que tienen por objeto conocer la normativa aplicable en materia de convalidaciones y acceso a segundo ciclo. Como se deriva de la naturaleza de la consulta, los estudiantes son quienes preferentemente recaban la información, bien por desconocer la existencia de la normativa, bien por resultarles de difícil interpretación

II.3. ASUNTOS ARCHIVADOS

Asuntos que se archivan sin realizar diligencia alguna

Las razones por las cuales un asunto que llega a este órgano no se admite a trámite podrían reconducirse a las tres siguientes: *a)* la manifiesta carencia de fundamento en la reclamación presentada, *b)* el hecho de no estar identificada la persona que reclama y *c)* el que se inste de la Sindicatura el ejercicio de funciones distintas a las que la normativa le asigna. En tales casos, la actuación de la Sindicatura se limita a informar al reclamante de las razones que obligan a archivar la queja presentada.

Los asuntos que han merecido este tratamiento han sido los siguientes:

- Quejas por la negativa de un profesor a examinar a un estudiante que no figura en las actas por no haber solicitado la convocatoria extraordinaria: 2
- Quejas por la negativa de un profesor a guardar la nota a un estudiante que no figura en las actas por no haber solicitado la convocatoria extraordinaria: 5
- Queja por la negativa de un profesor a guardar la nota a un estudiante que se ha examinado de una asignatura sin tener superada la incompatibilidad:1
- Queja relativa a la falta de planificación y gestión del Practicum sin querer precisar ni los aspectos concretos en que se funda la reclamación, ni el centro a que se refiere, ni el nombre de la persona que lo coordina: 1
- Queja contra la actuación de un guardia de seguridad que recriminó al reclamante por arrojar el contenido del cenicero de su vehículo en los viales del campus.1
- Queja anónima: 2
- Consulta que exige de la Sindicatura que emita dictamen jurídico sobre el procedimiento correcto para recurrir acuerdos de órganos colegiados: 1

Asuntos archivados tras admitirse a trámite la queja y dar inicio a las actuaciones

Asunto: Amenazas a un docente

Colectivo: PDI

Centro: Facultad de ciencias jurídicas y económicas

Asunto:

Un docente recibe un correo electrónico que contiene amenazas remitido presuntamente por un estudiante de la titulación cuya identidad no consta.

Procedimiento:

Se solicita del jefe del Servicio de Informática que disponga que se apliquen cuantos medios técnicos sean precisos para intentar desvelar la identidad del remitente. Tras realizar las gestiones que estimaron pertinentes, el Servicio de Informática comunica a la Sindicatura y al interesado que técnicamente es imposible conocer aquel extremo.

Resultado:

La Sindicatura archiva el asunto pero notifica el suceso a la Secretaria General y remite un correo electrónico a la dirección de donde provenía el mensaje en cuestión advirtiendo a su remitente de las graves consecuencias jurídicas que podrían derivarse de su actuación en el caso de que la investigación llegara a tener éxito.

Asunto: Calidad docente

Colectivo: Estudiantes

Centro: Escuela superior de tecnología y ciencias experimentales

Asunto:

Reclamación colectiva relativa a una supuesta falta de calidad en la docencia impartida en una asignatura caracterizada por un elevadísimo porcentaje de estudiantes suspendidos.

Procedimiento:

1. Un nutrido grupo de estudiantes solicitan una entrevista y en el curso de la misma exponen las razones que, a su juicio, acreditan la falta de calidad en la docencia impartida en una asignatura caracterizada, además, por un elevadísimo porcentaje de estudiantes suspendidos, lo que, a juicio de los reclamantes, trae causa de la disparidad existente entre los conocimientos y destrezas que se les transmiten y los que se les exigen en la evaluación.

2. La Sindicatura recomienda, en primer lugar, que se trate de despersonalizar el problema y se delimiten con objetividad los puntos que serían susceptibles de mejora. A tal efecto, se les invita a designar una delegación encargada de sistematizar los problemas y de sugerir posibles soluciones que impliquen un compromiso tanto de docentes como de estudiantes. Paralelamente, se les transmite la idea de que, salvo que concurren circunstancias excepcionales, los receptores naturales del contenido del documento que elaboren deben ser los docentes que tradicionalmente vienen impartiendo esa materia, pues en sus manos está en primer término el emprender acciones de mejora. Por esa razón, se les recomienda dirigirse personal y directamente

te a los profesores implicados a través de las personas que asuman la delegación del grupo. Todo ello sin perjuicio de que, posteriormente, intervenga la Sindicatura o ésta inste la intervención de otros órganos si el resultado de las gestiones personales resultase infructuoso.

3. Los estudiantes se muestran conformes con el procedimiento y se comprometen a hacer llegar a la Sindicatura copia del documento de trabajo. Sin embargo, transcurren más de tres meses sin aportarlo y puestos en contacto con algunos de los estudiantes que presentaron la reclamación manifiestan no saber nada ni del estado de la cuestión, ni de las gestiones que hayan podido hacer otros compañeros.

Resultado:

La Sindicatura archiva el asunto.

Asunto: Infraestructuras

Colectivo: PDI

Centro: Escuela superior de tecnología y ciencias experimentales

Asunto:

Discrepancias en el seno de un departamento sobre las obras que se van a realizar en cuanto afectan al procedimiento de trabajo de un grupo de investigadores

Procedimiento:

1. Puesto que la dirección del departamento justifica las obras en función de las mediciones de ruido y calor realizadas hace unos meses, se solicita copia del informe que emitió la Oficina de Gestión y Prevención Mediambiental sobre los índices medidos.

2. Se mantienen diversas conversaciones con el director del departamento y el vicerrector de infraestructuras para conocer el contenido de las reuniones en las que se acordó la obra

3. Entretanto, el reclamante nos comunica que se ha llegado a un acuerdo satisfactorio en una reunión del área, por lo cual se procede al archivo del asunto.

Asunto: Funciones asignadas al puesto de trabajo

Colectivo: PAS

Asunto:

El solicitante discrepa del reparto de tareas realizado en el servicio donde desempeña sus funciones por entender que los límites competenciales entre los diferentes

trabajadores no están de facto bien fijados y que esa situación de indefinición entorpece el correcto desempeño de las funciones propias del puesto que ocupa. Por ello, se solicita la mediación de la Sindicatura para redefinir y concretar las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Procedimiento:

1. La Sindicatura inicia un proceso tendente a analizar las funciones que realmente tiene asignadas la persona que solicita la intervención. Así mismo, se mantienen múltiples conversaciones con todas las personas implicadas con el fin de evaluar cuál pueda ser el mejor acuerdo negociado posible.

2. El solicitante insta el archivo de las actuaciones, lo que así se hace al no apreciar la Sindicatura razones que aconsejen su continuación de oficio.

Resultado:

La Sindicatura archiva el asunto a petición del interesado.

Asunto: Venia docente

Colectivo: Becario FPI

Centro: Escuela superior de tecnología y ciencias experimentales

Asunto:

Se solicita la intervención de la Sindicatura con el fin de asegurar la concesión de la venia docente para el próximo curso académico

Procedimiento:

1. La Sindicatura confirma al interesado el procedimiento que debe seguir para solicitar la venia. Paralelamente, se dirige consulta formal al Ministerio con el fin de clarificar el alcance de uno de los requisitos exigibles para la concesión de la *venia docendi* ante la eventualidad de que aquella se deniegue como consecuencia de una interpretación que, en todo caso, la Sindicatura no comparte. Se da traslado al interesado de dicha Consulta, así como del parecer de la Sindicatura para que, de ser preciso, se haga valer donde proceda .

Resultado:

Transcurrido el término dentro del cual debía resolverse sobre la pretensión del interesado sin que éste haya notificado a la Sindicatura el resultado del proceso, se archiva el asunto.

Asunto: Relaciones personales

Colectivo: Estudiantes

Centro: Facultad de ciencias jurídicas y económicas

Asunto:

Un estudiante se queja de que su mala sintonía personal con un profesor es lo que motiva sus reiterados suspensos en la asignatura

Procedimiento:

1. Solicita una entrevista y en el curso de la misma expone las razones que, a su juicio, acreditan la animadversión del docente y sus perniciosos efectos en la evaluación. No obstante, el reclamante nunca ha solicitado revisión de examen por lo que nuestra primera recomendación va en esa dirección. Así mismo, se le ofrece información adicional sobre la posibilidad de solicitar en el futuro ser examinado por persona distinta si logra acreditar la existencia de razones objetivas, entre las cuales bien podría estar la de haber instado anteriormente revisión ante el departamento, puesto que tal cosa podría afectar a la imparcialidad. .

2. El estudiante se muestra conforme y se compromete a mantenernos al corriente. Sin embargo, el interesado no se ha vuelto a poner en contacto con nosotros.

Resultado:

La Sindicatura archiva el asunto.

III. ACTUACIONES EXTERNAS DE LA SINDICATURA DE GREUGES

Bajo esta rúbrica se agrupan un conjunto heterogéneo de actuaciones que tienen en común ser de las que se han realizado como institución representativa de nuestra comunidad universitaria en el ámbito externo.

De entre ellas merecen destacarse las que a continuación se detallan.

III.1 ENCUENTRO ESTATAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS

El VII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios se celebró en la Universitat de les Illes Balears los días 26, 27 y 28 de octubre de 2004.

El referido Encuentro sirvió, de un lado, como marco de un fructífero intercambio de experiencias que permiten mejorar el desempeño de las funciones asignadas a la Sindicatura. De entre ellas, merecen destacarse las diferentes actividades orientadas al debate y análisis de la actividad de mediación del Defensor Universitario, así como al estudio de la relación entre la institución del Defensor Universitario con los organismos de calidad y con otras entidades con las que comparte parcialmente objetivos.

De otro lado, la reunión anual permitió que en su seno se trataran diversos temas de indiscutible interés para la comunidad universitaria en su conjunto, razón por la cual se estima conveniente dejar constancia de las principales conclusiones alcanzadas por si tal cosa pudiera contribuir a la reflexión que con absoluta libertad de criterio corresponde hacer a cada universidad en relación con las materias a que van referidas las líneas siguientes

Convergencia Europea: reflexiones sobre el presente y futuro de la evaluación académica

En esta mesa de trabajo se debatió fundamentalmente acerca de dos asuntos muy concretos: a) los relativas a la información y formación necesarias que exige este nuevo

sistema de enseñanza-aprendizaje que se trata de implantar, y b) las relacionadas con la evaluación académica, como parte del nuevo proceso de aprendizaje de los estudiantes. En relación con estas dos concretas cuestiones los Defensores Universitarios realizaron las siguientes Recomendaciones:

1. Tanto el Ministerio, como las Comunidades Autónomas, a través de sus órganos competentes, han de fijar las pautas a seguir para la incorporación de las universidades españolas al Espacio Europeo de Educación Superior, de una forma clara, precisa y transparente.
2. Las Universidades deberían acelerar su proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior para que en el año 2007 el nuevo sistema de enseñanza universitaria no constituya un cambio traumático.
3. Cada Universidad habría de elaborar y difundir, para la adaptación progresiva al Espacio Europeo de Educación Superior, un plan detallado en el que se recogieran las acciones que se vayan a realizar y su secuencia en el tiempo. En este sentido:
 - a) Se considera necesario y urgente la elaboración de un plan de acción para implicar y formar al profesorado, cuya gestión debería residir en los centros y/o departamentos, pues es necesario que exista una mayor cercanía entre las acciones y los destinatarios del plan. Asimismo, sería muy positivo adoptar medidas que incentiven la participación del profesorado en su formación y en todo el proceso de adaptación. Para que la implicación del profesorado sea efectiva, las actividades de formación habrían de ser de calidad y llevarse a cabo en su horario de trabajo.
 - b) En esta misma línea, se considera necesario que el alumnado y el Personal de Administración y Servicios tengan una información clara y precisa con respecto a la nueva situación que va a tener lugar en la Universidad.
4. En relación con la evaluación de los conocimientos de los estudiantes es necesario poner en marcha una serie de cambios. En este sentido resulta conveniente:
 - a) Implantar un sistema de evaluación continua a través del seguimiento del aprendizaje de los alumnos.
 - b) Determinar las diferentes actividades que integran la mencionada evaluación continua y que serán objeto de calificación. En relación con este extremo, es imprescindible insistir en la obligatoriedad por parte del profesorado de publicar, antes del comienzo del curso académico, las distintas actividades que van a ser objeto de evaluación (trabajos, seminarios, asistencia a las clases teóricas y prácticas, etc.).

- c) Establecer una vinculación entre el sistema de evaluación del aprendizaje y los objetivos que se persiguen en las correspondientes materias, tanto en sus contenidos teóricos, como prácticos. Por ello, se considera imprescindible evitar situaciones que desnaturalicen las estancias prácticas, en las que el estudiante desempeña funciones que no contribuyen a su capacitación profesional. En relación con lo anterior, se considera necesario que cada Universidad vele, a través de los mecanismos que estime pertinentes, por el cumplimiento de los objetivos a los que las prácticas están dirigidas. Por lo que se considera de especial trascendencia, fijar la determinación de su finalidad, el seguimiento del aprendizaje y el control de su cumplimiento.
- d) La necesidad de reflexionar, en primer lugar, acerca de la manera de implantar el sistema de evaluación continua en la convocatoria de septiembre, ya que es probable que no exista tiempo material suficiente para llevar a cabo un control del aprendizaje del alumnado por parte del profesorado. En segundo lugar, sobre la forma de evaluar a los estudiantes que por razones de trabajo, enfermedad prolongada,... no asisten con regularidad a las clases.

Posibilidad de un Código/compromiso ético de los miembros de la comunidad universitaria

Las principales conclusiones de esta Mesa de trabajo fueron las siguientes:

En un contexto generalizado de pérdida de valores, en el que desde diversas perspectivas se promueve una reflexión dirigida a recuperarlos, parece conveniente que los universitarios participemos en esa búsqueda general y divulguemos los valores que afectan especialmente a la vida universitaria.

Por tanto, los Defensores Universitarios estiman oportuno trasladar a nuestras comunidades universitarias la conveniencia de iniciar un debate sobre la eventual necesidad de adoptar un compromiso ético por parte de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, destacando los valores propios de la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento. De hecho, la necesidad de desarrollar unos principios éticos generales relativos a las actividades docentes, discentes e investigadoras se refleja ya en los Estatutos de algunas universidades.

La Universidad es una institución cuyos objetivos básicos, la creación de conocimiento y su transmisión mediante la función docente, investigadora y de extensión universitaria, deben ser llevados a cabo de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, veracidad, equidad, solidaridad, justicia e igualdad de oportunidades. A la vez debe fomentar la participación de sus miembros en el desarrollo de la sociedad.

En el caso de que se decida adoptar un compromiso ético, en su procedimiento de elaboración deberían implicarse todos los sectores de la Universidad, y dar lugar a un documento concreto, claro y conciso, que aún cuando no pueda imponerse, sirva de guía a los miembros de la comunidad universitaria. El compromiso ético podría contemplar los siguientes aspectos:

En relación con todos los miembros de la comunidad universitaria:

- Actuar con honestidad y rigor en el desarrollo de su actividad universitaria.
- Conocer y respetar los Estatutos y normativas de la Universidad.
- Utilizar siempre un trato correcto, cortés y respetuoso con los demás miembros de la comunidad universitaria, respetar sus derechos y no consentir que nadie sea despreciado, discriminado, humillado o instrumentado.
- Respetar el patrimonio de la institución no haciendo uso del mismo para actividades ajenas a sus tareas universitarias.
- Contribuir a mantener y mejorar la reputación e imagen de la Universidad.
- Participar activamente en el funcionamiento y la gestión de la Universidad y desde cualquier puesto actuar con transparencia, evitando que los cargos sean utilizados como plataformas de poder personal.
- Hacer explícitos los conflictos de interés que se plantean en su actividad universitaria e inhibirse cuando corresponda.
- Compatibilizar la libertad de cátedra y la libertad de estudio con la obligación de ofrecer las capacitaciones profesionales adecuadas.

En relación con los miembros del PAS y PDI:

- Propiciar el desarrollo integral de los estudiantes, reconocer las contribuciones de otros miembros de la comunidad universitaria y evitar cualquier apropiación y uso indebido del trabajo ajeno.
- Realizar su trabajo con profesionalidad y diligencia.
- Organizar los planes de estudio y las tareas docentes de forma que resulte óptima para el mejor aprendizaje del estudiante sin responder a intereses personales o de grupo.
- Respetar los valores básicos constitucionales en las tareas de investigación y transferencia tecnológica, manteniendo unos niveles adecuados de calidad.
- Realizar su trabajo con rigor científico, cumpliendo las regulaciones y sometándose a las comisiones existentes.
- Dar a conocer, en las publicaciones que se deriven de sus investigaciones, a los autores e instituciones que los han hecho posibles, utilizando y citando de manera adecuada el trabajo y los resultados obtenidos por otras personas.

- Orientar su actividad investigadora no sólo en función de las demandas de los organismos financiadores, sino también en razón de principios e intereses generales que beneficien al conjunto de la sociedad.
- Llevar a cabo la contratación y promoción del personal de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, evitando cualquier discriminación.

En relación con los estudiantes:

- Utilizar con aprovechamiento los medios que la Universidad pone a su disposición para su formación integral.
- Evitar actuaciones indebidas en los procesos de evaluación y en la realización de trabajos y prácticas.

III. 2. REUNIÓN DE SINDCS DE LAS UNIVERSIDADES CATALANAS

Dicho encuentro se celebró en julio en la Universitat Autònoma de Barcelona y entre los temas tratados, destacan los debates referidos a la actuación de la sindicatura en los centros adscritos y los problemas que se originan en el marco de los actuales cursos de postgrado como consecuencia, fundamentalmente, de una incorrecta información institucional que genera en los matriculados falsas expectativas.

III. 3. OTRAS ACTUACIONES EXTERNAS

De igual modo, la Sindicatura ha mantenido relaciones periódicas con los representantes de esta misma institución en otras universidades con el fin de responder a las consultas que se le dirigen o atender las solicitudes de información que se le requieren referentes a su actividad o a la normativa que rige el ejercicio de la misma.

Por último, la Sindicatura ha participado en actividades relacionadas con la labor de mediación como técnica de resolución de conflictos basada en favorecer el diálogo entre las partes (Asistencia al Congreso Nacional sobre mediación celebrado en Valencia los días 11 y 12 de marzo de 2005; intervención en el Taller de iniciación a la mediación organizado por la Asociación para la Divulgación de la Mediación y Resolución de Conflictos durante los días 5 y 6 de mayo de 2005)

IV. PRESUPUESTO DE LA SINDICATURA DE GREUGES

A continuación se incluyen los presupuestos de la Sindicatura de Greuges para el ejercicio 2004-2005, así como la ejecución del mismo.

PRESUPUESTO DE LA SINDICATURA DE GREUGES DEL EJERCICIO 2005

Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio

Aplicación presupostaria	Descripción	Crédito definitivo en euros	Crédito dispuesto en euros
2238	Otros suministros	63	
2242	Otros transportes	94	
2257	Estudios y trabajos técnicos	1.796	
2271	Material de oficina no inventariable	313	
2272	Prensa, revistas y publicaciones	90	
2274	Material Informático	180	
2278	Otros gastos	2.031	
2282	Publicidad y propaganda	750	
2284	Atenciones protocolarias	900	
2285	Reuniones y conferencias	1.000	243,70
2288	Gastos diversos	625	
2311	Dietas	1.100	68,10
2312	Locomoción	1.300	242,80
Total capitol 2		10.242	554,60
6411	Mobiliario y enseres	463	68,01
6511	Equipos para procesos de información informáticos	313	
6711	Inversiones en fondos bibliográfico	100	
Total capítulo 6		876	68,10
TOTAL PRESUPUESTO		11.118	622,61

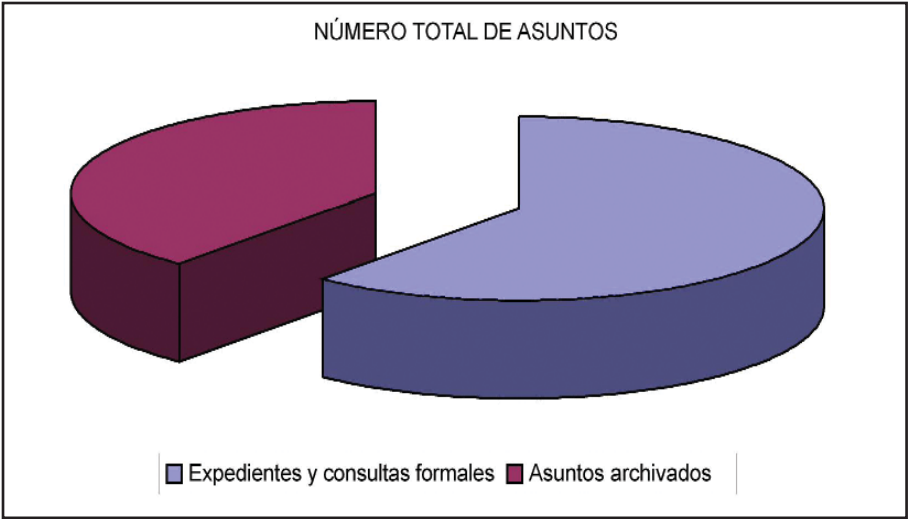
ANEXO I

A continuación, se adjuntan diversos anexos explicativos de la actividad desarrollada que tratan de reflejar de manera gráfica aquellos datos que se estiman más significativos al objeto de extraer conclusiones de interés para mejorar la calidad del servicio.

Número total de asuntos

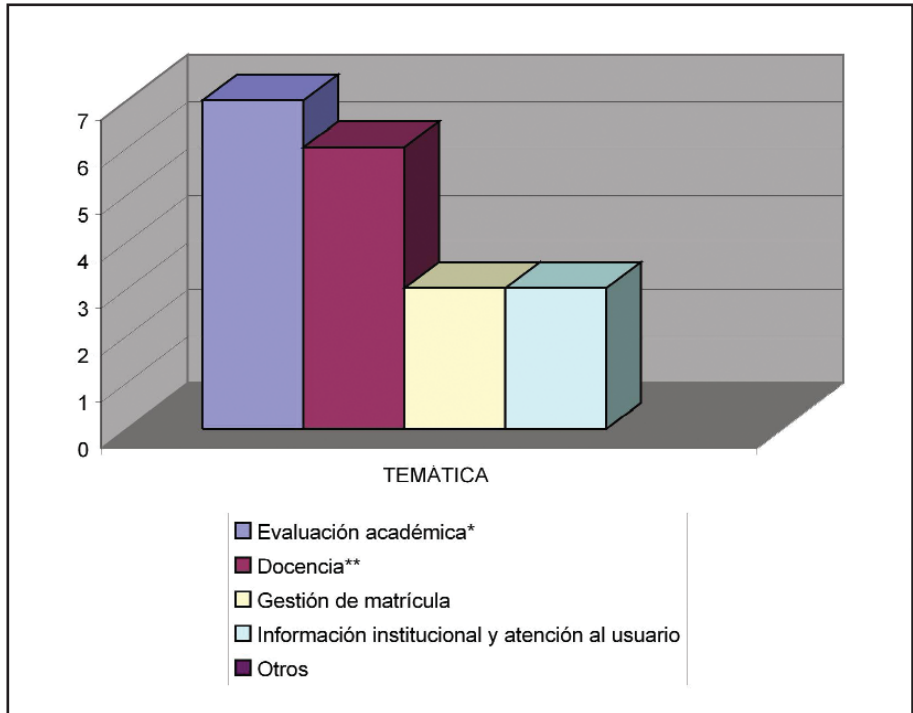
- 1. Registrados: 49
 - a) Expedientes y consultas formales: 30
 - b) Asuntos archivados: 19

- 2. Consultas y quejas informales: sin registro



Temática

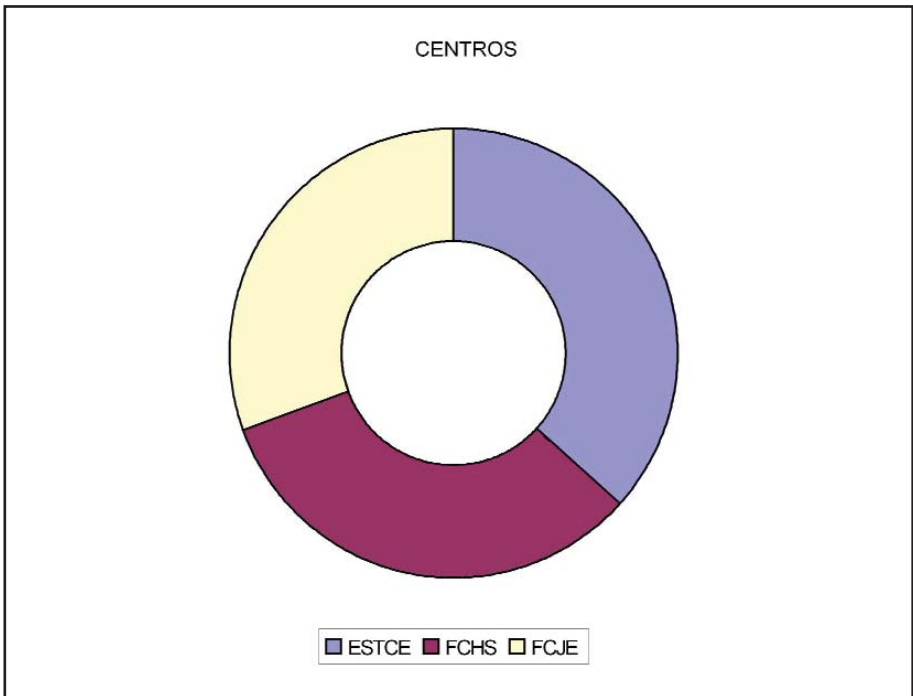
De los asuntos registrados destacan numericamente y por este orden los referidos a los temas siguientes:



1. Evaluación académica (convocatorias de examen, realización de las pruebas, criterios de evaluación, revisión de examen, normativa de compensación)7
2. Docencia (necesidades docentes, distribución y organización de la docencia, calidad docente) 6
3. Gestión de matrícula:3
4. Información institucional y atención al usuario: 3
5. Otros (temática variada)

Centros

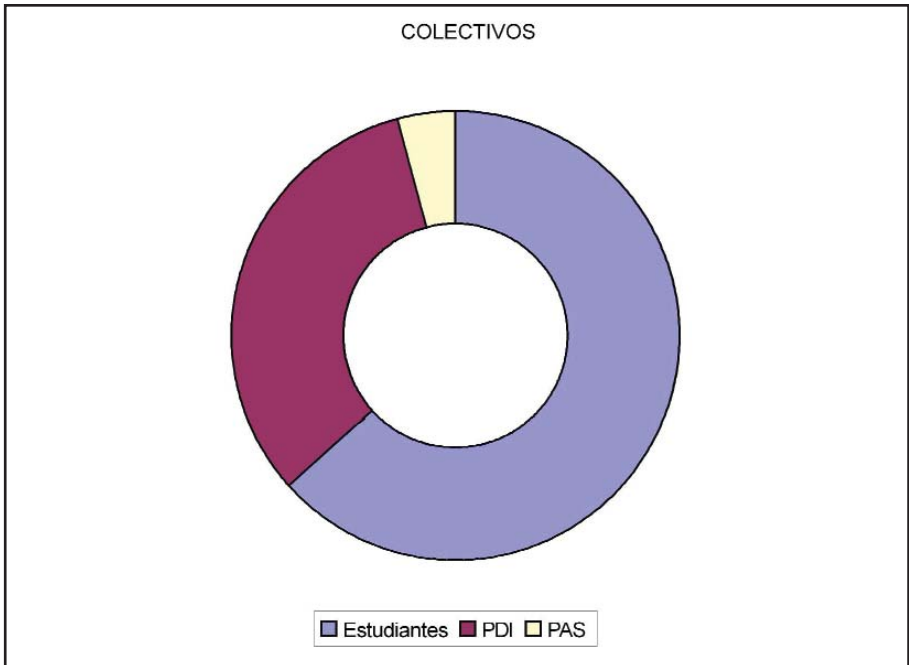
El número de reclamaciones y consultas formales por Centros sigue el orden siguiente:



1. Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales:18
2. Facultad de Ciencias humanas y sociales:16
3. Facultad de Ciencias jurídicas y económicas:15

Colectivos

El número de reclamaciones formales por colectivos sigue el orden siguiente:



1. Estudiantes:	31
2. PDI:	16
3. PAS:	2

ANEXO II

REGLAMENTO DE LA SINDICATURA DE GREUGES

Durante el presente curso académico se ha llevado a cabo la reforma del reglamento de este órgano con el fin de ajustarlo a la LOU y a las modificaciones que esta ley ha impuesto en los Estatutos de la Universidad.

El texto aprobado por Consejo de Gobierno el día 24 de septiembre de 2004 es el siguiente:

PREÁMBULO

La Sindicatura de Greuges de la Universitat Jaume I de Castelló, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1 de los Estatutos de la Universidad, es el órgano encargado de la defensa de los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria. Los derechos de la comunidad universitaria se encuentran expresados en los artículos 101, 119 y 125, para el profesorado, el estudiantado y el personal de administración y servicios, respectivamente. Se trata de un órgano previsto expresamente en la Universitat Jaume I desde su creación, regulado ahora también por la DA 14 de la Ley orgánica de universidades.

La Sindicatura de Greuges, dentro del marco genérico para la mejora de la calidad al servicio de la sociedad y específicamente de la comunidad universitaria, ejerce la función de vehicular los greuges, las observaciones y las sugerencias no suficientemente atendidas que el funcionamiento de la Universitat Jaume I pueda generar en los miembros de esta comunidad.

La finalidad de su actuación, a instancia o de oficio, debe estar orientada a servir a las necesidades de la comunidad universitaria, teniendo cuidado y dando el apoyo

necesario para que las interrelaciones entre las diferentes personas y los estamentos se desarrollen en el respeto a los derechos y deberes de cada uno para obtener una mejor calidad, ecuanimidad y eficiencia en el funcionamiento y las finalidades que quiere conseguir la Universitat Jaume I. Para lograr este objetivo estará especialmente receptiva a las iniciativas, aspiraciones, opiniones y quejas que le dirijan los miembros de la comunidad universitaria, en el sentido más amplio.

Este reglamento regula la figura del síndico o síndica de Greuges de la Universitat Jaume I partiendo de la base de dotarla de una total autonomía para poder ejercer sus funciones con la mayor independencia, objetividad, responsabilidad, transparencia y eficiencia.

Título I

Definición

Artículo 1

1. La Sindicatura de Greuges de la Universitat Jaume I es el órgano unipersonal que, de acuerdo con el artículo 130 de los Estatutos de la Universidad, se encarga de la garantía y de la defensa de los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria.

2. Los derechos de la comunidad universitaria son los reflejados en los artículos 101, 119 y 125, para el profesorado, el estudiantado y el personal de administración y servicios, respectivamente.

Artículo 2

La Sindicatura de Greuges puede constituir comisiones asesoras para que le ayuden en su tarea y propicien la resolución satisfactoria de las tareas correspondientes.

Artículo 3

El síndico o síndica de Greuges de la Universitat Jaume I no se encuentra sujeto a ningún mandato imperativo. No recibe instrucciones de ninguna autoridad, ni está obligado a actuar a instancia de ningún miembro de la comunidad universitaria, y desarrolla sus funciones con autonomía, y según su criterio.

Artículo 4

El síndico o síndica de Greuges no puede ser sometido a expediente disciplinario por razón de las opiniones expresadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5

El síndico o síndica de Greuges de la Universitat Jaume I puede acceder, por razón de sus funciones, a cualquier documento interno de la Universidad, con la debida salvaguardia del derecho a la intimidad de las personas. Los órganos universitarios y todos los miembros de la comunidad universitaria están obligados a proporcionar los datos y las informaciones solicitadas por la Sindicatura de Greuges en el ejercicio de sus funciones.

Título II Funciones

Artículo 6

Son funciones de la Sindicatura de Greuges:

a. Actuar de oficio o a instancia de parte ante los órganos de gobierno, representación y administración de la Universitat Jaume I en relación con la defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

b. Presentar anualmente un informe al Claustro y a aquellos otros órganos previstos en la legislación vigente, sobre las actuaciones realizadas en materia de su competencia.

c. Solicitar y recibir información, si procede, de los órganos de gobierno, representación y administración de la Universitat Jaume I.

d. Recibir las quejas y consultas que se le formulen sobre el funcionamiento y la mejora de la calidad de la Universidad.

e. Admitir o no a trámite después de valorar la solicitud, y priorizar sus propias actuaciones.

f. Dictar, con carácter no vinculante ante los órganos competentes, recomendaciones sobre aquellos asuntos que se han sometido a su conocimiento y presentar fórmulas que faciliten una resolución rápida.

g. Ante cualquiera problemática puede recomendar actuaciones concretas para mejorar el funcionamiento de la universidad y por este motivo puede impulsar cualquier tipo de actuación que considere oportuna.

h. Establecer contactos e intercambios de información, si procede, de sus actividades con los síndicos de Greuges de otras universidades y con la Sindicatura de la Comunidad Valenciana.

i. Llevar a cabo todas las demás funciones que se le atribuyen en los Estatutos y en este reglamento.

Título III Elección

Artículo 7

El síndico o síndica de Greuges de la Universitat Jaume I es elegido por el Claustro, por la mayoría absoluta de sus miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.3 de los Estatutos de la Universidad, entre los miembros de la comunidad universitaria o personas de reconocido prestigio, aunque no pertenezcan a la comunidad universitaria.

Artículo 8

El procedimiento para la elección se establece en el Reglamento de funcionamiento del Claustro.

Artículo 9

La duración del mandato del síndico o síndica de Greuges es de cinco años, sin posibilidad de reelección consecutiva.

Título IV Cese

Artículo 10

1. El síndico o síndica de Greuges de la Universitat Jaume I cesará por alguna de las siguientes causas:

- a.* Por transcurso del tiempo para el cual fue elegido.
- b.* Por renuncia.
- c.* Por incapacidad o inhabilitación declarada por decisión judicial firme o por sentencia firme por delito doloso.
- d.* Por incumplimiento de las obligaciones y de los deberes del cargo, o negligencia notoria que comporte la pérdida de la confianza del Claustro.

2. Si se produce el cese por la causa mencionada en el apartado *a*, se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo síndico o síndica de Greuges de la Universidad, de acuerdo con lo que determinan los Estatutos y el Reglamento del Claustro. El síndico o síndica cesante actuará en funciones hasta el nombramiento del nuevo síndico o síndica.

3. En el caso de producirse el cese, el rector o rectora informará al respecto en el primer Claustro siguiente.

4. En caso de renuncia, incapacidad o pérdida de la confianza del Claustro, la Mesa del Claustro elegirá un nuevo síndico o síndica en funciones por un período no superior a un curso. Durante este período la Mesa del Claustro aplicará el Reglamento del Claustro para la elección de la nueva Sindicatura.

Título V

Procedimiento en la tramitación de quejas y reclamaciones

Artículo 11

1. La legitimación activa para dirigirse a la Sindicatura de Greuges y pedir su actuación corresponde a cualquier persona de la comunidad universitaria que tenga interés legítimo por hacerlo.

2. El rector o rectora o cualquier otro órgano de la universidad puede remitir a la Sindicatura de Greuges cualquier queja, reclamación o conflicto que le haya sido elevado por los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 12

1. Las quejas o reclamaciones, tanto individuales como colectivas, se deben formular mediante un escrito razonado, acompañado de los documentos que puedan servir para aclarar el caso, en el que, como mínimo, deben figurar los datos personales y la firma de la persona o personas interesadas.

2. El lugar de presentación de las quejas y reclamaciones es el Registro General de la Universidad.

3. También pueden presentarse en la Oficina de la Sindicatura de Greuges, así como mediante correo electrónico, fax o cualquier otra fórmula, aunque en los cinco días siguientes deberá tramitarse el mismo escrito ante el Registro General de la Universidad.

Artículo 13

1. La Sindicatura de Greuges registrará y notificará la recepción de las quejas y reclamaciones y las admitirá o no a trámite después de valorar la solicitud, y priorizar sus propias actuaciones.

2. La Sindicatura de Greuges de la Universidad priorizará, según su criterio, los escritos recibidos, atenderá a las demandas según los medios de que disponga y se cuidará de evacuar las consultas, dentro de sus posibilidades.

Artículo 14

La Sindicatura de Greuges no puede tramitar quejas o reclamaciones sobre cuestiones pendientes de resolución judicial en un proceso iniciado a instancias de la misma persona que presenta la queja o reclamación. Eso no impedirá, no obstante, la investigación sobre los problemas generales suscitados por aquellas quejas.

Artículo 15

1. Después de admitir a trámite una queja o reclamación, o de actuar de oficio cuando, según su parecer, las circunstancias lo aconsejen, la Sindicatura de Greuges promoverá una investigación para la aclaración de los hechos que la habían motivado. En todo caso, dará cuenta del contenido de la queja o de las razones que han llevado a iniciar esta investigación al organismo, dependencia o persona o personas afectadas para que, en el plazo de 20 días, ampliables a otros 10 si la Sindicatura lo estima necesario, se le envíe un informe escrito sobre aquel asunto.

2. Todos los órganos de gobierno y administración y todos los miembros de la comunidad universitaria están obligados a auxiliar a la Sindicatura de Greuges en el ejercicio de sus funciones. En particular, no puede negársele el acceso a ningún expediente o documentación relacionada con el objeto de la investigación, sin perjuicio del respeto debido al derecho a la intimidad de las personas.

Artículo 16

1. En la fase de comprobación e investigación de una queja o reclamación, la Sindicatura de Greuges puede personarse en cualquier centro, departamento, instituto, servicio o negociado de la universidad para comprobar todos los datos que sea necesario, hacer las entrevistas personales pertinentes o estudiar los expedientes y documentación necesarios.

2. Las actuaciones en función de la queja serán las que determine la Sindicatura de Greuges, quien las deberá notificar con la suficiente antelación a la persona o personas interesadas.

3. En cualquier caso, las investigaciones realizadas por la Sindicatura de Greuges se deben llevar a cabo dentro de la más absoluta reserva, tanto con respecto a las personas como a los servicios o dependencias de la Universidad. Asimismo, toda la información obtenida en el curso de la investigación tiene carácter reservado. Todo eso, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Sindicatura de Greuges en relación con la posibilidad de incluir la pertinente referencia en sus informes al Claustro y a otros órganos de la Universidad.

Artículo 17

Cuando de las actuaciones practicadas se desprenda que la queja o reclamación se basa en motivos fundados, la Sindicatura de Greuges comunicará a la persona o

personas interesadas su parecer y dirigirá al superior jerárquico correspondiente o al órgano de gobierno competente de la Universidad las propuestas y sugerencias que considere oportunas.

Artículo 18

La Sindicatura de Greuges comunicará a la persona o personas interesadas el resultado de sus gestiones. En todo caso, velará para que la administración universitaria resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que se le presenten.

Título VI

Apoyo institucional al ejercicio del cargo

Artículo 19

La oficina de la Sindicatura de Greuges tiene su sede en la Universitat Jaume I de Castelló.

Artículo 20

La Universidad facilitará a la Sindicatura de Greuges y a su oficina el personal auxiliar y administrativo y el material imprescindible para el adecuado desarrollo de las funciones que son de su competencia.

Artículo 21

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de la institución se incluirá en el presupuesto de la Universitat Jaume I de Castelló.

Artículo 22

A los efectos protocolarios, así como respeto a los complementos económicos y reducciones académicas que puedan resultar de aplicación, la Sindicatura de Greuges tiene un tratamiento equiparable al de la Secretaría General de la Universidad.

Título VII

Reforma del reglamento

Artículo 23

La reforma de este reglamento corresponde al Consejo de Gobierno y se aprobará por mayoría absoluta de los votos emitidos. La iniciativa para la reforma la puede iniciar la persona que ocupa la Sindicatura o la mitad de los miembros del Consejo de Gobierno.